

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa d inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas  
Id, particulares, id, id, id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

Fomento.—Aguas

Don Juan Urrutia y Zulueta, director gerente de la Sociedad anónima «Hidroeléctrica Española», en nombre y representación de la misma, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la correspondiente autorización para construir un puente metálico sobre el río Manzanares, en el paraje llamado «El Vado», enclavado en la propiedad de las señoras doña Felisa Villalenga y sus hijos doña Adelaida, don Juan, don Ramón y doña Teresa Murcia, quienes han conferido autorización para construir en ambas márgenes, con destino al servicio de la citada Sociedad «Hidroeléctrica Española» y poner en comunicación el camino de Salmadina á Vaciamadrid con el de la Aldehuela.

El puente se compone de dos tramos metálicos independientes con sus estribos de fábrica, aligerados los del tramo mayor con arcos de dos metros de diámetro. La longitud del tramo mayor es de 19 metros, entre apoyos, y la del menor 11'20 metros. Las vigas son del tipo llamado americano con triangulación sencilla. El tablero es de madera, siendo su ancho 2'20 metros.

Dicho puente se ha de construir con arreglo al proyecto presentado, suscrito con fecha catorce de Mayo de mil novecientos nueve, por el ingeniero don Leandro Pérez Cossío.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para su conoci-

miento, y con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo, en los días laborables, donde está de manifiesto el proyecto en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio.

Madrid treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.

El gobernador,  
Federico Requejo.  
(A.—8.)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

Sesión de 15 de Noviembre de 1909  
(Continuación)

Desestimar la instancia del ex alumno interno D. Fernando Cañones solicitando su reposición en el cargo.

Conceder treinta días de licencia, para el restablecimiento de su salud, al oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo D. Daniel Borrega.

Conceder treinta días de licencia, por enferma, á la matrona de entrada del Hospital provincial, Antonia Remero.

Conceder treinta días de licencia, para el restablecimiento de su salud, al señor decano del Cuerpo Médico D. Julio Pérez Obón.

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio al pueblo de Colmenar del Arroyo en los días 14 y 15 del corriente mes, bajo las condiciones reglamentarias.

Nombrar jefe clínico honorario de la Beneficencia provincial, sin sueldo, gratificación, ni derecho alguno para el porvenir, al licenciado D. Julián Olano de la Torre.

Conceder un mes de licencia, para asuntos profesionales, al excelentísimo señor presidente de la Corporación, don Sixto Pérez Calvo.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por la muerte del maestro de instrucción de niños en el Hospital de San Juan de Dios, D. Valentín Ventosa.

Designar al señor director facultativo del Hospital de San Juan de Dios, doctor Sanz Bombín, para que instruya expediente para depurar el hecho denunciado por él mismo en oficio de 9 del actual.

Facultar al vocal Sr. Senz Matamoros para instruir el oportuno expediente en depuración de la falta al servicio, sin autorización ni licencia, á un señor profesor médico de número del Hospital provincial.

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio al Ayuntamiento del Alamo en los días 25 y 26 del corriente, previas las condiciones reglamentarias.

Idem id. al Ayuntamiento de Meralzarzal en los días 3 y siguientes de Octubre, bajo las condiciones reglamentarias.

Nombrar jefe clínico honorario de la Beneficencia provincial, sin sueldo, gratificación ni derecho alguno para el porvenir, y con destino á San Juan de Dios, á D. Jacinto Navarro.

Hacer constar en acta la satisfacción con que se ha enterado de los buenos servicios prestados por el oficial del Cuerpo administrativo D. Luis Bielsa en la Comisaría de enfermos del tifus exantemático en San Juan de Dios, y que, en vista de la disminución de enfermos que existen, deje de prestar dichos servicios, pasando á desempeñarlos al Hospital provincial.

Declarar vista la instancia de D. Lorenzo Alcocer, sacristán del Hospital de San Juan de Dios, solicitando la plaza vacante de portero segundo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Conceder al Ayuntamiento de Rozas una sección de la banda de música del Hospicio en los días 28, 29 y 30 del mes actual, previas condiciones reglamentarias.

Suspender de empleo y sueldo, por faltas en el servicio, al ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dios, Agapito Madrid, proponiendo á la Diputación su cesantía.

Suspender de sueldo por ocho días, por faltas en el cumplimiento de su deber, al vigilante de dementes del Hospital provincial Benito de la Hoz.

Elevar á definitiva y hasta el 20 del próximo Octubre, la licencia que el señor visitador de la Inclusa concedió al Doctor Isla Bolumburu, profesor encargado de la Ginecología en la Casa de Maternidad, para que pueda asistir al Congreso de Cirugía que ha de celebrarse en París á primeros de Octubre.

Admitiendo la dimisión de alumno interno de Medicina don Antonio Ruiz Falcó, y disponiendo correr la escala, ascendiendo á la clase de segundos á José Jo-

ver y Jover, y en esta resulta al supernumerario D. Martín de Vicente.

Disponiendo se proceda á la convocatoria para proveer por examen 80 plazas de alumnos internos supernumerarios de la Beneficencia provincial, no pudiéndose ampliar por el Tribunal el número indicado ni la propuesta exceder del mismo, aprobándose el Tribunal que ha sido propuesto por el Sr. Decano.

Dejar sin efecto, en vista de las razones que aduce en su instancia el alumno interno D. Timotee Pagador y el informe del Sr. Decano, la propuesta de este último de 15 de Junio en la que se pedía la separación del mencionado alumno.

Declarar vista la instancia de D. Pedro Castellanos, solicitando la plaza de profesor de instrucción primaria de San Juan de Dios.

Nombrar interinamente ayudante primero de cocina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 510 pesetas anuales, á D. Jesús Sánchez en la vacante producida por abandono de destino de D. Agapito Madrid.

Idem id. ordenanza de la Inclusa, con el haber de 365 pesetas y ración, á don Pedro Sánchez Gómez en la vacante de D. Inocente Mora.

Idem id. portero segundo del Asilo de las Mercedes, con el haber anual de 750 pesetas, á D. Venancio García y García en la vacante producida por defunción de D. Juan Salado.

Idem id. Mozo mandadero del Hospital Provincial con, el haber de 540 pesetas, en la vacante por defunción de D. Joaquín García.

Idem id. ordenanza del Hospital Provincial, con 720 pesetas de haber anual á D. Isidro Sabroso en la vacante producida por jubilación de D. José Mora Martínez.

Jubilando, por imposibilidad y avanzada edad, al ordenanza del Hospital provincial D. José Mora Martínez, con el haber que por clasificación pueda corresponderle.

Declarar visto el expediente formado por el señor director facultativo de San Juan de Dios, en averiguación de las causas por qué no se verificaron las guardias los días 6 y 8 del actual por los señores profesores señalados por el decanato.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando para ejecutar por administración los acopios y machaqueos de piedra con

destino á tres demarcaciones de carreteras provinciales, cuyas subastas quedaron desiertas por falta de licitador es.

Informar favorablemente el proyecto de cruce en la carretera provincial de Madrid á Losches de una línea eléctrica que partiendo de la Ciudad Lineal conduzca el fluido al pueblo de Vicálvaro.

Dictamen favorable en el expediente informativo de la carretera de tercer orden, del Estado, de Ajalvir al Casar de Talamanca, por Alalparde.

Aprebar la nómina de indemnizaciones por salidas al personal facultativo de carreteras correspondiente al mes de Mayo último, que asciende á la cantidad de 188 pesetas.

Idem la correspondiente al mes de Junio próximo pasado, que asciende á 349 pesetas.

Que por haber expirado el plazo de garantía, se señale el día 2 de Agosto próximo para que se verifique la recepción definitiva de las obras de carretera provincial de Miraflores de la Sierra al Puerto de la Merquera, y que, á propuesta del señor ingeniero jefe, se destinen dos nuevos peones camineros que cuiden de su conservación, abonándoles sus haberes con cargo al sobrante de la consignación de los de su clase.

Aprebar el acta de recepción definitiva de la sección de carretera provincial de Miraflores de la Sierra en la de El Molar á la Granja.

Que se devuelva á D. Emilio Cazorla, contratista de las obras de construcción de la Travesía de Torrejón de Velasco, en la carretera provincial de Ciempozuelos á Griñón, la fianza que tenía constituida, por no existir responsabilidad contra dicho contratista.

Que por no existir responsabilidad exigible contra D. Pedro Sánchez, se le devuelva la fianza que tenía constituida para garantizar la ejecución de las obras de los desperfectos que existían en la carretera provincial de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja.

Aprebar el presupuesto formado por el señor ingeniero jefe de las obras de reparación de una atarjea modelo num. 6, en la carretera de Hortaleza y Canillas que asciende á 427'50 pesetas, autorizando á dicho facultativo para que realice las obras por administración, con cargo á la consignación de 3.000 pesetas que figuran en el capítulo III del presupuesto corriente.

Disponer que el personal facultativo de carreteras provinciales recoja y valore, para su venta en pública licitación, los restos de la barca antigua que para el paso del río Jarama, en término de San Martín de la Vega, se hallan en la actualidad depositados por arrastre de las aguas en la finca denominada «El Gutiérrez», término de Ciempozuelos.

Reiterar al señor ingeniero jefe provincial el inmediate cumplimiento del acuerdo de fecha 5 del actual mes, por el que se le ordenó recogiera y valorase los restos de la barca antigua para el paso del río Jarama, próximo á San Martín de la Vega, para su enajenación en pública licitación.

Interesar al señor ingeniero jefe provincial determine de una manera concreta el valor de los restos de la barca vieja, que según comunicación del alcalde de San Martín de la Vega, y á consecuencia de la última crecida del Jarama, se encuentran en la posesión titulada «El Gutiérrez», término de Ciempozue-

los, bajo la custodia del vecino de dicho pueblo Angel Oro.

Disponer que al verificarse dentro del presente mes, la recepción definitiva de la nueva barca para el paso del río Jarama, en término de San Martín de la Vega, se haga entrega de la misma al Ayuntamiento, con la obligación por parte de éste, de satisfacer como canon anual la cantidad de 30 pesetas, que se conservarán en la Depositaria de fondos de esta Corporación, con el fin especial de destinárselas á la reparación de las averías que pueda experimentar.

Aprebar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la nueva barca para el paso del río Jarama en el término de San Martín de la Vega.

Aprebar el acta de entrega de la nueva barca para el paso del río Jarama, en el término de San Martín de la Vega, sitio denominado «Soto de Tamarizo», al Ayuntamiento del referido pueblo, é interesar al mismo verifique el ingreso en la Caja provincial de las 30 pesetas que como canon anual se ha impuesto al citado Ayuntamiento, correspondiente á esta anualidad.

Aprebar la liquidación de los acopios y machaqueos de piedra para la conservación de la carretera de Torreleguna á Lozoyuela; que se declara de abono á favor del contratista D. Claudio Sanz el saldo de 2.141'41 pesetas, que de la misma resulta, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo III del presupuesto actual, y se devuelva á dicho contratista la fianza que constituyó, por haber terminado las obras sin responsabilidad.

Que se anuncie 2.ª subasta para contratar las obras de reparación de un pontón sobre el arroyo de Labres, en la carretera provincial de Navalcarnero, por haberse declarado desierta la primera que se intentó, por falta de licitadores.

Que con cargo al capítulo de «Resultas» del presupuesto corriente, y cuando haya fondos por el concepto de expropiaciones, se satisfaga directamente de fondos provinciales á D. Melchor Antuñano 81'11 pesetas, valor de una parte de finca que en el término municipal de Boal-Cerosda se le ocupó para construir la carretera de Manzanares el Real á Valdemerillo, sección comprendida entre el primero de dichos pueblos y Moralzarzal.

Que con cargo al capítulo de «Resultas» del presupuesto corriente, y cuando haya fondos por el concepto de expropiaciones, se satisfaga directamente de fondos provinciales al alcalde de Moralzarzal 286'93 pesetas, valor de una parcela de terreno que se expropió al Ayuntamiento del expresado pueblo con motivo de la construcción de la carretera provincial de Manzanares el Real á Valdemerillo, sección de Manzanares á Moralzarzal.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

### EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Noviembre último, aprobado en sesión de 3 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5.

(Continuación)

Conceder licencia para verificar obras de reforma y ampliación en el taller de

ebanistería situada en las calles de Cañanillas y Sánchez Baroáiztegui.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma de la casa número 56 moderno de la calle de Alberto Aguilera.

Aprebar un presupuesto formado para la instalación de un paso de pedrusco en el lado izquierdo del paseo del Hipódromo, desde frente á la tribuna regia hasta el paseo de Ronda, siendo cargo su importe de 4.480'25 pesetas al cap. IV, artículo 2.º, concepto 7.º del vigente del Ensanche en su primera zona.

Aprebar el presupuesto de 4.176'19 pesetas para la reforma del actual alumbrado por incandescencia en la calle de Gaya, entre las de Velázquez y Pardiñas, siendo cargo dicha suma al cap. IV, artículo 2.º, concepto 9.º del vigente del Ensanche en su segunda zona, sin perjuicio de que por el propietario iniciador de este expediente se reintegra al Ayuntamiento del coste de los quince mecheros que espontáneamente se ofrece á satisfacer para que la obra resulte al Municipio más económica.

Abonar á la Dirección del Canal de Isabel II la suma de 695'58 pesetas, importe de cuentas presentadas por gastos hechos por la expresada Dirección, por cuenta del presupuesto municipal, para rebajar las tuberías de las calles de las Peñuelas y Moratines, á consecuencia del cambio de rasantes de dichas calles, con cargo dicha suma al cap. IV, art. 3.º, concepto 5.º, zona 3.ª del vigente presupuesto del Ensanche.

Adjudicar dos parcelas de terreno, propiedad de la Villa, procedentes del suprimido camino de las Ventas, comprensivas de una superficie de 377 metros cuadrados, al precio de 10 pesetas uno en que han sido tasados por el arquitecto municipal, cuyo importe de 3.770 pesetas deberán ingresar en los fondos de la segunda zona del Ensanche.

Aprebar la avenencia celebrada con D. Juan Manuel Garoía, para la liquidación y pago de dos parcelas de terreno, de que hoy es propietario, expropiadas para las calles de Bravo Murillo, Viriato y Cardenal Cisneros, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El pago de la mitad de los 187'50 metros cuadrados, ocupados por la calle del Cardenal Cisneros, y de la mitad también de los 277'31 ocupados por la de Viriato, admitiendo la cesión gratuita de la otra mitad, hecha en este día por D. Juan Manuel Garoía.

Segunda. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto percibirá el resto abonable en las cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses de ningún género.

Tercera. La apertura legal de los trayectos de calles de Bravo Murillo, Viriato y Cardenal Cisneros, en la parte que afecta á los terrenos de don Juan Manuel Garoía, para que tasados nuevamente con arreglo á los precios de actualidad, pueda convenirse con el propietario la forma y condiciones de proceder á su ocupación mediante el establecimiento de servicios urbanos.

Aprebar las siguientes conclusiones para la liquidación y pago de terrenos expropiados á doña Asunción de Eguluz, con destino á las calles de Santa Engracia y Bravo Murillo:

Primera. La expropiación total de los 32'45 metros de terreno ocupados por la calle de Bravo Murillo, de los 137'75 me-

tros por la de Santa Engracia y de los 106'97 de las parcelas inedificables dentro de las manzanas 100 y 101 del Ensanche, ó los que resulten de la rectificación definitiva.

Segunda. Señalar el precio de 6'44 pesetas como valor del metro de terreno expropiado para calles, y el de 13 por igual unidad de las parcelas inedificables, precios señalados por el arquitecto municipal, ofrecidos por la Comisión y confirmados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con los que está conforme la interesada; y

Tercera. Que se proceda al pago del importe total, previo el otorgamiento de la oportuna escritura, en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses, incluyendo en dicho documento las expropiaciones cuyo pago está acordado desde 4 de Diciembre de 1908, en la forma convenida con el propietario.

Tomar en consideración, y pasar á las Comisiones correspondientes, las proposiciones que siguen: una, para que se gestione la canalización de la carretera de Galioia hasta el puente de San Fernando y del paseo de la Moncloa, desde el Asilo de Santa Cristina hasta dicho puente, á fin de facilitar el riego; otra, para que se procure que las porterías y viviendas de los porteros reúnan las condiciones de capacidad é higiene necesarias; otra, para que se incluya en el próximo presupuesto la regularización y reforma de rasantes en la plaza de Antón Martín, y desaparición de las instalaciones que obstruyan el tránsito en dicha plaza; otra, reglamentando el servicio de distribución de la correspondencia en las casas y el establecimiento en las porterías de cuadros de llamada para los inquilinos, y otra, para que durante los meses de invierno se establezcan cantinas escolares donde se distribuyan raciones á los niños pobres de las escuelas municipales.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 8 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil por la que se desestima el recurso interpuesto por D. José Linares Alena, apoderado de las religiosas concepcionistas Franciscas de Santa Ursula, de Alcalá de Henares, contra el acuerdo municipal que desestimó la reclamación del recurrente sobre liquidación general y abono de intereses y capital que corresponde á dicha Comunidad, por efectos de Sisas y Villa; confirmando en consecuencia, el acuerdo recurrido.

Aprebar una comunicación de la Secretaría proponiendo la provisión de dos plazas vacantes de escribientes de la sección de Administración con el haber anual de 1.500 pesetas, en dos aspirantes aprobados en las últimas oposiciones.

Aprebar otra comunicación de Secretaría, proponiendo la provisión de una vacante de escribiente de la sección de Contabilidad, con el haber anual de 1.500 pesetas, en un aspirante aprobado en las últimas oposiciones.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Devolver al contratista que fué durante el año 1906 del suministro de uniformes para el personal subalterno, la fianza de 600 pesetas en metálico que cons-

tituyó en la Caja general de Depósitos, en garantía de este servicio.

Nombrar para ocupar dos plazas de escribientes en el segundo grupo de Administración que existen vacantes á dos excedentes de consumos.

Ampliar en 12.501'52 pesetas el crédito de 45.500, consignado en el cap. I, artículo 6.º, concepto 3.º del presupuesto vigente «Elecciones», deduciéndose dicha suma de la consignación de 28.750 pesetas que figura en el mismo capítulo, artículo 7.º, concepto 4.º «Gastos de representación».

Denegar la solicitud formulada por los dueños de coches destinados al servicio de círculos y casinos, para que se ordene la suspensión del cobro de la cuota de 25 pesetas que se exige por cada coche en concepto de arbitrio, por situado en la vía pública y que se proceda á la devolución de lo percibido por tal concepto.

Aprobar las bases formuladas por el arquitecto municipal de propiedades y anunciar con sujeción á ellas, por término de treinta días, concurso de proposiciones y anteproyectos, para la transformación, arriendo y explotación de los edificios llamados «Vaquería del Retiro» con destino á restaurant y otros servicios, á las que deberá aumentarse el extreme referente al canon que ha de percibir el Ayuntamiento y consignarse en el pliego definitivo la forma de construcción y de explotación, revertiendo los edificios al Municipio al término de la concesión.

Que se proceda á la instalación de alcerques y regueras de esmento continuo en la calle de Alfonso XII, por el presupuesto de 6.575 pesetas, que serán cargo al cap. IV, art. 3.º, concepto «Material».

Que asimismo se coloquen en la glorieta de San Bernardo, si bien por corresponder este punto al Interior y el Ensanche, el presupuesto del coste, importante 2.381 pesetas, habrá de ser satisfecho por mitad entre ambos presupuestos, ó sean 1.190'50 pesetas, con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto del Ensanche, y las otras 1.190'50 al repetido cap. IV, art. 3.º del Interior, resultando un gasto total sobre este último de 7.765'50 pesetas, que deducidas de las 9.500 que figuran para este servicio queda un sobrante de 1.734'50 pesetas, que se invertirán en obras de igual clase en el sitio que sea conveniente, á juicio de la Alcaldía presidencia y de la Dirección del ramo de arbolado.

Que se ejecuten las obras por el contratista del Ensanche, cuyos materiales tiene patentados.

Ascender á dos obreros bomberos, con el haber anual de 1.175 pesetas, que ocupan el primero y segundo lugar en el escalafón ó categoría de obreros con 1.085 pesetas, y proveer las resultas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS Circular

En las visitas de inspección realizadas al servicio de pesas y medidas por el jefe del Negociado, se han observado deficiencias en el cumplimiento del vigente Re-

glamento de fecha 31 de Diciembre de 1906, y al efecto de que, cumpliéndose en todas sus partes, llegue á ser un hecho el establecimiento del sistema métrico decimal, según dispone la ley de 1892 á que dicho Reglamento se refiere, y para que una vez establecido se arrigue, facilitando las transacciones comerciales y contribuyendo á la cultura nacional, es necesario se dirija V. S. á todos los señores alcaldes de esa provincia recomendándoles el exacto cumplimiento del mencionado Reglamento y principalmente de los artículos 15, 20, 65, 66, 77, 83, 90, 91, 93, 94, 97, 98, 99 y 102, que más directamente les afecta, sirviéndose disponer, para conseguir el expresado fin, lo siguiente:

1.º Que los señores alcaldes hagan que se conserven y cuiden con interés las colecciones tipos que á cada Ayuntamiento corresponden, y que les fueron facilitadas por el Estado.

2.º Que dichas autoridades locales exijan á todos los comerciantes é industriales de la localidad se provean de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que fija el artículo 20 del vigente Reglamento, haciendo que retiren toda pesa, medida é instrumento de pesar del sistema antiguo é ilegal.

3.º Que los señores alcaldes por sí ó por medio de los delegados de su autoridad ejerzan constante vigilancia, con visitas domiciliarias, por lo menos dos mensuales, castigando á los infractores del Reglamento.

4.º Que sean objeto de preferente vigilancia todos aquellos sitios en donde se verifiquen transacciones, como son: lonjas, mercados, ferias y otros, y que, tanto por su carácter especial, puesto que dan la norma de los precios unitarios de las diversas sustancias, como por hallarse bajo la inspección é tutela oficial, ha de darse en ellos el ejemplo de la pureza en la aplicación de la Ley y disposiciones vigentes, referentes á pesas y medidas, no debiendo, por tanto, tolerarse en ellos transacciones ni denominaciones ajenas al sistema métrico decimal, y menos aún permitir que se divulguen noticias ó anuncios de precios unitarios no referidos á la unidad métrica decimal, conforme está ordenado en recientes disposiciones, cuyas infracciones, si algo se debe á la ignorancia, más aún á la corrupción, tan perjudicial al comerciante de buena fe y al público en general. Sin perjuicio de las denuncias que sobre el particular hagan los fieles contrastes á las autoridades correspondientes, los alcaldes prepondrán al Gobierno de la provincia, cuando el caso lo requiera, los medios que crean más eficaces para remediar en lo sucesivo semejante abuso.

5.º Que los señores alcaldes den parte á la Oficina central del ingeniero fiel contraste de la Demarcación correspondiente, del 1 al 5 de cada mes, de las visitas realizadas y multas impuestas, especificando el domicilio y nombre de los infractores, con expresión del concepto por que han sido multados y con relación de las pesas y medidas é instrumentos de pesar ilegales recogidos é inutilizados. Para que el correctivo sea eficaz es necesario se obligue á comprar y contrastar los objetos que han de reemplazar á los que motivan el castigo.

6.º Que una vez que sea aprobado el remate del arbitrio sobre uso de pesas y medidas, en los pueblos que exista, los señores alcaldes respectivos mandarán á la Oficina central de la Demarcación una

relación de las pesas y medidas y aparatos de pesar que deba tener el arrendatario del arbitrio, para que el ingeniero fiel contraste vea si dichos instrumentos son legales y suficientes.

7.º Las autoridades locales deberán vigilar con preferente atención, en sus términos respectivos, por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 96 y 97 del mismo Reglamento y circular de la Dirección general de 17 de Julio de 1908, no permitiendo que en los periódicos, selares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominación de sistemas antiguos de peso ó medida, ni que los precios de las unidades se refieran á otras diferentes del metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor ó al quintal métrico y al hectólitro en el por mayor, aplicando las penalidades correspondientes á los infractores.

8.º Los fieles contrastes ó sus ayudantes harán constar en acta las infracciones que observen contra la ley vigente de pesas y medidas y el Reglamento para su ejecución, presentando en el más breve plazo posible dicho documento á la autoridad correspondiente para la corrección de los contraventores. Del resultado del procedimiento se dará noticia inmediata al fiel contraste para los efectos á que haya lugar.

9.º Los alcaldes prestarán al fiel contraste ó sus ayudantes los auxilios que previene el Reglamento para el mejor éxito del servicio, sin que éste pueda sufrir interrupción ó aplazamiento, aun cuando la falta de local disponible ó cualquiera otra circunstancia fortuita impidiera que dichos auxilios fuesen completos; circunstancias que deberán hacer constar en comunicación dirigida por la Alcaldía al fiel contraste y entregada al mismo ó al ayudante que le represente en la visita.

10. Los fieles contrastes y sus ayudantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento, harán todos los meses visitas á los establecimientos y sitios de venta de los pueblos, en días diferente á los señalados para la comprobación periódica, para incautarse de las pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales, que los remitirán á la autoridad que deba conocer en la falta, para que se inutilicen dichos objetos y pueda imponerse al infractor el debido correctivo. Los fieles contrastes, por conducto de la autoridad gubernativa de la provincia, darán cuenta á esta Dirección general, el día último de cada mes, de los pueblos visitados y objetos recogidos.

También espero de V. S. castigue á los que por negligencia no cumplan las disposiciones anteriores y cuanto se ordena en el reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, imponiéndoles las multas correspondientes á que por la Ley municipal se hagan acreedores, según dispone el art. 104 del citado Reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre de 1909.—El director general, Angel Galarza.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capita, que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 61 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. 5

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 61.

Madrid 4 de Enero de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia fecha veintiocho de Diciembre último, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se anuncia el fallecimiento abintestate del Excelentísimo Señor Don Manuel Fernández Loaysa y García, de sesenta y dos años de edad, natural de Ronda, provincia de Málaga, de estado soltero, ocurrido en esta corte el día tres de Octubre de mil novecientos nueve, y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heredarlo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado justificando su derecho en forma legal; y se hace constar que tienen proveído el expediente de abintestate y solicitada la declaración de herederos sus sobrinos carnales don Juan, doña Margareta y don Fernando Fernández Loaysa y Reynoso; y don Juan, doña Margarita y don Manuel Fernández Loaysa y Reguera.

Madrid tres de Enero de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia, José Martínez Enríquez.

El escribano, Grases Vidal,

(A.—7.)

INCLUSA

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha treinta y uno de Diciembre último por el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en los autos de abintestate de doña Antonia Troba, que usó como segundo apellido los de Garaspe, Legaspe, Legaspé y Valcárcel, natural de la villa de Negales, hija legítima de don José y de doña Teresa, de cincuenta y seis años de edad, viuda, operaria que fué de la Fábrica de Tabacos de esta capital, domiciliada últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número setenta y tres, piso segundo, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicha señora, cuya herencia ha sido reclamada por su sobrina doña Pilar Ramos Troba y se llama por tanto á los que se crean con igual ó mejor derecho que ésta, para que comparezcan á reclamarlo, dentro del término de veintidós días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid á 3 de Enero de 1910. —R. Gerfola Vázquez.—El escribano, Angel Angulo.

(C.—1)

Antonio Vidal Rebollo, natural de Carlsberg, casado, mecánico, de cuarenta años de edad y cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos pardos, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Engracia, 101, principal, izquierda, se le cita por quiebra fraudulenta, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, en la escribanía del Sr. Martes, en el término de diez días.

Madrid 24 de Diciembre de 1909.

(Núm. 4.169.) (B.—3.417.)

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue por ocupación de útiles para la fábrica de moneda falsa, contra Agustín Marín y otros; por la presente se cita á los testigos Tomás Vila Seriane, dueño que ha sido de la Cervecería de la calle de la Cruz, núm. 13 y á Antonio Polo, que ha vivido en la calle San Buenaventura, núm. 12, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Diciembre de 1909.—El escribano, Juan Martes.

(Núm. 4.170.) (B.—3.418.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo y Señorans, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan García Rodríguez, natural de Busmayer, hijo de José y María, de veintiocho años de edad, casado, camarero, con domicilio en la calle de la Eduana, número 25, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle un requerimiento en el sumario que le instruyo por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 24 de Diciembre de 1909.—Edelmiro Trillo.—El escribano, licencia de Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 4.171.) (B.—3.419.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 28 del actual, en el sumario que se instruye por querrela de doña Manuela Ruiz, por estupro, se cita á dicha doña Manuela Ruiz, natural de Madrid, de 24 años, soltera, sin profesión y que ha vivido en la calle de las Infantas, nú-

mero 15, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 29 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—Alberte Vela y López.—El escribano, lic. Felipe de Sande.

(Núm. 4.172.) (B.—3.420.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabiá y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal al procesado Antonio Raffel, de veintiocho años de edad, soltero, marinero y sin veindad, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel de este partido, según está acordado en el sumario que se le instruye, sobre estafa viajando sin billete, á responder de los cargos que le resultan en el mismo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 31 de Diciembre de 1909.—Francisco Fabiá.—El actuario, P. D., Manuel Montes.

(Núm. 4.174.) (B.—3.421.)

Juzgados municipales  
CHAMBERI

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gregorio Ruiz Calleja que dijo vivir en la calle del Barquillo, núm. 1, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.185 de 909, que pade en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El Secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 4.129.) (B.—3.376.)

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ramón Darribas Certes, que dijo vivir en la de Don Quijote, núm. 10, piso bajo, y cuyo paradero en la actuali-

dad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 4.130.) (B.—3.377.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Mestares Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.583 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.145.) (B.—3.393.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Lombardia Redondo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.684 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.146.) (B.—3.394.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Francisco Asensio Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.676 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 Diciembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.147.) (B.—3.395.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Martín Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.311 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.148.) (B.—3.396.)

VICALVARO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, con-

tra Serafin López, se ha dictado sentencia con fecha 20 de Noviembre de 1909, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Serafin López á la pena de quince días de arresto que sufrirá en la cárcel, á que abone además al perjudicado, José María Agudo, la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, concepto de indemnización por los daños causados con más las costas del presente juicio, librándose certificación de la presente sentencia al señor juez de instrucción de Alcalá de Henares, y publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y á fin de notificar el fallo inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á Serafin López, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Vicalvaro á 20 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Guillén. Enrique Perales.

(Núm. 4.149.) (B.—3.397.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Rodríguez y Agustín Agui Sebana por malos tratos, y señalado con el número, 1.574 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y D. Nicolás Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 16 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Rodríguez y Agustín Agui cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Rodríguez y Agustín Agui á la pena de treinta pesetas de multa cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Nicolás Martínez.—Francisco Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.152.) (B.—3.400.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José María Blázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 1.558 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.154.) (B.—3.402.)